



//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Sanchez, Alicia. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble, instalaciones y maquinarias ubicados en Partido de Lanús, con destino a la Cooperativa de Trabajo Pantín Limitada, y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**

**FUNDAMENTOS:** Se modifica el Artículo 1° para consignar correctamente los bienes a expropiar y sus correspondientes inscripciones de dominio. Se incluye como Artículo 5° la facultad de la Autoridad de Aplicación para establecer el monto a abonar, plazo y condiciones y como Artículo 9° la Autorización al Poder Ejecutivo para adecuar partidas presupuestarias en el caso que fuera necesario. Demás modificaciones de forma.

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, identificados catastralmente como:

- 1) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcela 9 inscripto su dominio en la Matrícula 38.337 a nombre Domínguez y Morales, Dolores y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 2) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 14.078 a nombre Favale, Domingo Mario y otra y quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 3) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcela 11 inscripto su dominio en el Folio 2228/1976 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 4) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcela 12a inscripto su dominio en el Folio 580/1977 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial*

Ref.: D-3702/14-15

- 5) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcelas 14 inscripto su dominio en el Folio 632/1971 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 6) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcelas 15a inscripto su dominio en el Folio 632/1971 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 7) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40, Parcela 17a inscripto su dominio en las Matrículas 34.372, 34.373, 34.374, 34.375 y 34.376 a nombre de Pantin S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 8) Circunscripción I, Sección L, Manzana 41, Parcela 36 inscripto su dominio en la Matrícula 7.841 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 9) Circunscripción I, Sección L, Manzana 41, Parcela 37 inscripto su dominio en la Matrícula 7.842 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 10) Circunscripción I, Sección L, Manzana 41, Parcela 38 inscripto su dominio en la Matrícula 7.843 a nombre de Curtiembre Francisco Fontela y Cia. S.A.C.I. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Los inmuebles, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Pantin Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 50.453 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 14.276 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3º:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5º:** El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.



**Artículo 8°:** Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

**Artículo 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 10°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 8 de Septiembre de 2015.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....

**Vocales:** Diputada María Valeria AMENDOLARA.....

Diputada Patricia CUBRIA .....

Diputada Liliana PINTOS .....

Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de sede (7) miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.